Madrid — Beneficencia — 1856

Nov.e 20. Real orden para que con arreglo al art.o y de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 se proponga el Consejero Prov.l que ha de figurar en la Junta Prov.l de Benefa en lugar del vocal de la clase de vecinos que por la supresion de dicho Cuerpo se mandó nombrar por Real orden de 1.o de Dic.e del año ant.r

Nov.e 29 A su expedte y dar cuenta D.O R. de cartas.

Sor Gobernador

Sin perjuicio de averiguar á su tiempo quien es el vocal de la clase de vecinos que debe ser reemplazado por un individuo

de este Consejo Provincial
la seccion ha parecido q.
se proponga á D. Juan Griñó
vocal del mismo cuerpo; expre-
sando al verificarlo quien
sea el vecino que deba ser
reemplazado para lo cual
si V.S. lo tiene á bien podrá antes
oficiarse á la Junta para
q.e manifieste quien sea el
vecino nombrado en lugar
del Consejero cuando la ins-
peccion de aquellos cuerpos.
V.S. sin embargo &.
Lerida 6 de dic.e 1856
Ant.o Albar

La Sr.ía se ha de servir [illegible] Sr.
Gobernador teniendo como tiene conoci-
miento tanto de las circunstancias
de los consejeros como de los

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1857, número 006253,pàgina 2

vecinos que pueden ser reemplazados en la Junta, para de haver la propuesta con su acuerdo que sin necesidad de informe madre [illegible]

Y id. Consultase al Gobno. si el consejero que ha de entrar como vocal en la Junta de beneficencia, debe ser precisamte. consejero efectivo, ó bastará que sea uno de los supernumerarios. Añadase que aunque parece oficiosa la consulta, és promovida por el caso especial en que nos encontramos. A la supresion de los consejos en el año 54, vino á formar parte de la junta, con el caracter de vecino Dr. Fco. Martorell en reemplazo del consejero cesante. Restablecidas las citadas corporaciones, el mismo Sr. Martorell fué nombrado consejero supernum

merario; y si se le considera
como miembro del consejo
pr.a el efecto que el gobierno
se propuso al dar participa
cion á aquel cuerpo en la
Junta prov.l de beneficen
cia, el sustituirle con otro
consejero, sería lastimar un
derecho, ó cuando menos,
retirar inmotivadamente
mi confianza á una persona
que la merece, y promo
ver enojosas disidencias
en el seno de una respeta=
=ble corporacion.

Alonso

Exc.mo S.r
Sor Gobernador.
La Secretaría cree oportuno hacer
á V.S. presente antes de cumpli
mentar el precedente decreto,
que segun la Real orden que

Servei d’Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1857, número 006253,pàgina 4

Número del registro 222.

Pueblo de Madrid **Año de** 1856

Direccion. **Negociado.** **Número.**

Beneficencia

Objeto.

Real orden para que se proponga el consejero Prov.l que con arreglo al art.º 4.º de la ley de Benef.a de 20 de Junio de 1849 debe reemplazar al vocal de la clase de vecinos en la Junta Prov.l de Benef.a

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1857, número 006253,pàgina 5

motiva este expediente solo compete al
gobierno de prov.ª proponer, y no nom
brar el consejero que ha de figurar
en la Junta de beneficiencia, por si en
vista de esta observacion apareciese mas
definir los terminos en que ha de
hacerse la consulta. Enero 3 de
1857 — Vicente Morera

Servei d’Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1857, número 006253,pàgina 6